..00162

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
3754779119

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401008598	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 80021969-4	Asegurado o Tomador: FAMILIAR SRL
Domicilio: AVENIDA EL DORADO ESQUINA CHOPI SAYJU	Localidad: AYOLAS - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
26/11/2019	00:00 hs. de 25/11/2019	23:59 hs. de 02/02/2020	70	Gs. 60.000.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	ASISTENCIA MEDI	Prima
1	CONDOBE ESPINOLA, DERLIS ALEXIS	10.000.000	5.000.000	5.000.000	109.204
2	LOPEZ BOGADO, CARLOS FABIAN	10.000.000	5.000.000	5.000.000	109.204
3	GAYOSO FERNANDEZ, MIGUEL MARINO	10.000.000	5.000.000	5.000.000	109.204
4	ALVAREZ MERCADO, EDGAR ADOLFO	10.000.000	5.000.000	5.000.000	109.204

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	EMPLEADO	5.672.104	29/12/2000			
2	EMPLEADO	7.048.573	18/07/1997			
3	EMPLEADO	3.255.719	05/03/1989			
4	EMPLEADO	4.293.030	10/07/1995			

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD DE AYOLAS".-
TOMADOR: "FAMILIAR S.R.L.".-
OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAZA EN BARRIO SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE AYOLAS", SEGUN CONTRATO N° 29/2019, ID N° 371.140.-

==========

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA COBERTURA DE MUERTE SE CONTEMPLA LA COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO, HASTA LA SUMA DE Gs.5.000.000.- (GUARANIES CINCO MILLONES).-

==========

SE HACE CONSTAR QUE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ES EL 19/11/2019 Y FINALIZA EL 02/02/2019.-

==========

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA MÉDICA.-

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma de Gs.5.000.000.-(GUARANIES CINCO MILLONES).-
Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.-
Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el Asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza.-

==========

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO N° 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la Póliza y por la indemnización especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el día de la notificación de las cesantías a la Compañía, o de la aceptación por la misma de la incorporación de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar según la tarifa de la Compañía.
El contratante no podrá ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el párrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

==========